

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

INCORPORAR LA PROVISIÓN DE PASAJES GRATUITOS "EN LÍNEA" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN LOS VUELOS DE LÍNEAS AÉREAS DE CABOTAJE

Artículo 1°. Incorporase como artículo 22 bien de la ley 22.431 el siguiente texto.

"Artículo 22 bis: "Las líneas aéreas que operan en el espacio aéreo argentino en vuelos de cabotaje, deben otorgar gratuitamente y por internet, a personas con discapacidad (PCD), la totalidad de los pasajes no vendidos durante las 24 horas anteriores a la partida de cada vuelo regular de cabotaje.

Inc. 1. El pasaje para las PCD queda exento del pago en concepto de tasas de cualquier naturaleza, salvo el importe correspondiente al seguro del pasaje.

Inc. 2. Las líneas aéreas pueden disponer de los pasajes reservados por las PCD, en el caso que estas no concurren en el horario para el Registro (check in).

Inc. 3. La reglamentación establecerá los mecanismos para hacer efectiva la entrega del pasaje, mediante la selección del asiento correspondiente a cada vuelo en las páginas oficiales de cada empresa aérea. Siendo suficiente comprobante del boleto, la descarga en línea de un archivo de "formato de documento portátil".

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°. De forma.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Luis Pastori, Héctor Stefani, Hernán Berisso, Gabriela Lena, Gerardo Cipolini, Alfredo Schiavoni, Gonzalo Del Cerro, Aída Ayala, Estela Regidor, Lidia Inés Ascarate, Jorge Enríquez y María Luján Rey.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La ley 22.431 es un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Este proyecto de ley tiene el objeto de llevar al Honorable Congreso de la Nación, la iniciativa para modificar la Ley N° 22.431 para incorporar la provisión de pasajes gratuitos "on line" para Personas con Discapacidad (PCD) en los vuelos comerciales de líneas en todas las aéreas de cabotaje, cuando haya asientos sin ocupar. Dichos asientos efectivamente pueden estar ocupados por Personas con Discapacidad (PCD).

La forma de obtención "en línea" de los pasajes impresos o en archivo formato de documento portátil con el logo de discapacidad, puede concretarse con previa acreditación del Certificado único de Discapacidad (CUD), DNI y fotografías de autofoco (selfies) de la PCD, en las páginas web oficiales de cada compañía aérea – las cuales no son tantas -, que operan en los cielos argentinos. Al momento de registrarse (check-in) en el aeropuerto con su boleto de viaje impreso o en archivo en línea. Las personas con discapacidad, pueden acreditar tal condición munidas con Certificado único de Discapacidad (Credencial CUD) y Documento Nacional de Identidad (DNI).

Una legislación o normativa en este sentido no implica erogación alguna para las líneas aéreas comerciales de cabotaje, ni el Estado debe subsidiar esta ampliación de derechos. Sólo es una adecuación de las páginas web para la adquisición del pasaje.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En la Argentina, la prevalencia de población con dificultad o limitación permanente en el Censo 2010 fue del 12,9% y representó a 5.114.190 personas. El porcentaje afectado de hogares fue del 30,6% (INDEC, 2014). Es importante considerar en esta legislación/reglamentación, el tiempo para su implementación, y los punitivos -en lo que corresponda- ante el incumplimiento de la ley.

Llevar adelante esta iniciativa, representa también un beneficio para toda la sociedad, ya que fomenta el turismo, las economías regionales, el intercambio cultural, y la expansión de las relaciones entre los argentinos.

Dar curso a esta iniciativa u otras superadoras, pone a la Argentina a la vanguardia en la ampliación de derechos para las PCD, y es una contribución al cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Luis Pastori, Héctor Stefani, Hernán Berisso, Gabriela Lena, Gerardo Cipolini, Alfredo Schiavoni, Gonzalo Del Cerro, Aída Ayala, Estela Regidor, Lidia Inés Ascarate, Jorge Enríquez y María Luján Rey.